

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JHON FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ
Demandado	: EVER RODOLFO TRIANA PEREZ
Radicación	: 631904089002 2020-00074-00
Interlocutorio	: 0206

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por la parte demandante, quien actúa en causa propia, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisada la actuación encontramos que no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por JHON FERNANDO CAYCEDO NARVAEZ, en contra de EVER RODOLFO TRIANA PEREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-50139 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a EVER RODOLFO TRIANA PÉREZ.
- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-24708 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Por secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones, ejecutoriado el presente auto.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, el que será entregado a la demandada con su respectiva constancia de pago, una vez la parte demandada allegue los emolumentos respectivos.

CUARTO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

QUINTO: En firme el presente proveído, se ordena el archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

10 DE ABRIL DE 2024

JACKELINE BELTRÁN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ddbfc12acfa32a66034566f15561f7fe9ab1cf9fc1589716da1563eb3546de**

Documento generado en 09/04/2024 05:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>